



CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. (CIFI)

AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE BONOS ORDINARIOS – LOTE NO. [1] – 2025

Fecha de Emisión: 27 de Febrero de 2025

Monto de Oferta: COP\$35.000.000.000

De conformidad con sus estatutos sociales, la junta directiva del Emisor autorizó la Emisión de los Bonos por la suma de COP\$ 250.000.000.000, según consta en el acta de fecha 28 de septiembre de 2023. Adicionalmente, mediante el acta de fecha 9 de febrero de 2024, la junta directiva autorizó el reglamento de emisión y colocación de los Bonos.

La SFC se pronunció sobre la inscripción automática de la Emisión en el RNVE y la realización de la Oferta Pública en Segundo Mercado mediante comunicación con radicado No. 2024001039-011-000, de fecha 27 de febrero de 2024, según la cual la inscripción de los Bonos en el RNVE y la Oferta Pública cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 5.2.3.1.8 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y demás normas aplicables.

Los términos que inicien en mayúscula tendrán el significado que se le asigna a cada uno en el prospecto de colocación que se puso a disposición de los inversionistas de forma previa al presente aviso de oferta (el “**Prospecto de Colocación**”).

1. Emisor

La CORPORACIÓN INTERAMERICANA PARA EL FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, S.A. (CIFI), una sociedad por acciones constituida en Panamá es el emisor de los Bonos ofrecidos mediante el presente Aviso de Oferta Pública. El domicilio principal del Emisor está ubicado en avenida Paseo del Mar, Urbanización Costa del Este, Torre MMG, piso 13, oficina 13A, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Condiciones de la Oferta Pública

2.1. Monto de Emisión

El Emisor emitirá Bonos por un valor hasta de COP\$250.000.000.000 con independencia de que los Bonos puedan ofrecerse en uno o varios Lotes de menor monto.

2.2. Monto de la Oferta y Monto Mínimo de Oferta

Para el primer Lote de esta Emisión, por medio de este Aviso de Oferta Pública, se ofrecen los Bonos por un monto total de hasta \$35.000.000.000 de Pesos (el “Monto de Oferta”).

El Monto Mínimo de Oferta, por debajo del cual no se formalizará la Oferta Pública, es de COP\$34.000.000.000 de Pesos.

2.3. Número de Bonos a emitir

El Emisor emitirá Bonos para la serie C descrita en la Sección 12 del presente Aviso de Oferta Pública.

3. Sobreadjudicación

En el evento en que el monto demandado fuere superior al Monto de Oferta, el Emisor podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto de hasta COP\$20.000.000.000 de Pesos. El monto total colocado bajo este Lote no podrá exceder en ningún caso la suma del Monto de la Oferta más la sobre adjudicación, es decir hasta COP \$55.000.000.000 de Pesos. La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará según criterios de favorabilidad de tasa y plazo para el Emisor y con sujeción a los criterios establecidos para tal fin en el presente Aviso de Oferta Pública.

4. Denominación, Valor Nominal, Múltiplo Nominal y Monto Mínimo de Suscripción

Los Bonos estarán denominados en US\$. Cada Bono tendrá un Valor Nominal de cien Dólares (US\$ 100).

El Monto Mínimo de Suscripción en el mercado primario es de diez (10) Bonos, correspondiente a mil Dólares (US\$ 1.000). En el Mercado Secundario, el Monto Mínimo de Suscripción es de un (1) Bono.

El Múltiplo Nominal es el Valor Nominal de cada Bono, que es igual a cien Dólares (US\$100).

5. Fecha de Emisión

La Fecha de Emisión de los Bonos será el Día Hábil siguiente a la fecha en que se publica el presente Aviso de Oferta Pública, es decir el 27 de febrero de 2025. Todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión

6. Plazo para formular la Oferta Pública

De acuerdo con el artículo 5.2.3.1.13. del Decreto 2555 de 2010, la Oferta Pública y la colocación de los Bonos deberá efectuarse dentro de los 6 meses siguientes al pronunciamiento de la SFC sobre la realización de la Oferta Pública y la SFC podrá prorrogar dicho término por una sola vez hasta por un tiempo igual. Previa solicitud del emisor. la SFC aprobó una prórroga para el Emisor mediante comunicación con radicado No. 2024107413-003-000, de fecha 6 de agosto de 2024, según la cual aprobó una extensión del plazo para formular la Oferta Pública y la colocación de los Bonos por 6 meses adicionales al término inicial.

7. Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los Bonos será de 12 meses contados a partir de la autorización de la SFC de la Oferta Pública en virtud de la aprobación de prórroga otorgada por la SFC mediante comunicación con radicado No. 2024107413-003-000, de fecha 6 de agosto de 2024.

8. Vigencia de la Oferta Pública

La presente Oferta tendrá una vigencia de un (1) Día Hábil contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de publicación del presente Aviso de Oferta Pública, es decir, hasta el 27 de febrero del 2025.

En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido suscritos, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la Oferta.

9. Ley de Circulación y Transferencia de los Bonos

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará mediante Anotación en Cuentas en Deceval, de acuerdo con el reglamento de operaciones de Deceval.

De acuerdo con lo anterior, las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones de Deceval.

En vista de que la Emisión será totalmente desmaterializada los Tenedores de Bonos renuncian al derecho a solicitar la expedición de títulos físicos.

Los Bonos serán de libre negociación en la BVC. En mercado secundario, los Tenedores de Bonos podrán negociarlos directamente, o a través de ella.

10. Destinatarios de la Oferta Pública

En la medida en que los Bonos serán emitidos en Segundo Mercado, estos solo serán ofrecidos a los Inversionistas Calificados que cumplan con las calidades establecidas en los artículos 5.2.3.1.4, 5.2.3.1.5, 7.2.1.1.2 y 7.2.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010.

11. Destino de los Recursos

Los recursos provenientes de la colocación de los Bonos se destinarán por parte del Emisor a (i) el crecimiento de la cartera crediticia del Emisor para financiar proyectos de infraestructura en América Latina y el Caribe, (ii) financiar parte del capital de trabajo del Emisor y (iii) refinanciar ciertas de sus obligaciones.

12. Series, Sub-Series, Plazo de Redención y Tasa de Rentabilidad Ofrecida

La presente Oferta Pública se realiza para la siguiente Serie:

Los Bonos de la Serie C estarán denominados en US\$ y devengarán un interés igual a la Tasa Cupón para la Serie C y su plazo de redención será de 3 años, como se detalla a continuación:

Serie	C
Plazo de Redención	3 años
Sub-Serie	C3
Tipo de tasa	Fija
Tasa Cupón	7.10% Efectivo Anual
Fecha de Vencimiento	27 de Febrero de 2028
Modalidad de Pago de Intereses	Trimestre Vencido

El plazo de redención será contado a partir de la Fecha de Emisión.

La Tasa Cupón será del 7.10% Efectivo Anual.

La Tasa Cupón será la que se publique para el primer ofrecimiento de los Bonos y será inmodificable durante todo el plazo de los Bonos. Por lo tanto, en caso de que el Emisor realice nuevos ofrecimientos de una misma Serie o Sub-Serie estos se realizarán a la Tasa Cupón previamente definida en el ofrecimiento inicial.

Los Bonos devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión a una Tasa Cupón según la Sub-Serie bajo la cual sean emitidos y de conformidad con lo establecido en la Secciones 3.4 y 3.5 del Prospecto de Colocación.

13. Fecha de Suscripción

La Fecha de Suscripción es la fecha en la que los Tenedores de Bonos deberán pagar integralmente por primera vez el valor de los Bonos suscritos por cada uno.

La Fecha de Suscripción será el 27 de Febrero de 2025

14. Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Bonos corresponde a su Valor Nominal en Pesos.

Para el cálculo del Precio de Suscripción se usarán las siguientes fórmulas:

Bonos ofrecidos a la par:

Precio de Suscripción = Valor Nominal*(1+ Interés Causado).

Bonos ofrecidos con descuento

Precio de Suscripción = {[Valor Nominal*(1-descuento)]+[Valor Nominal*Interés Causado]}

Bonos ofrecidos con prima

Precio de Suscripción= {[Valor Nominal*(1+Prima)] + [Valor Nominal*Interés Causado]}

Los intereses causados se calcularán por medio de la siguiente fórmula:

Interés Causado = [(1 + tasa)^(n/365)] – 1

Donde:

Tasa	Es la tasa efectiva anual del Bono
n	Son los días transcurridos desde la Fecha de Emisión y hasta la Fecha de Suscripción cuando se suscribe antes del primer pago de intereses, o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses hasta la Fecha de Suscripción en los demás casos, de acuerdo con la convención correspondiente a la subserie colocada.

El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Para la Serie C, denominada en US\$, el monto a pagar en Pesos se determinará con base en la TRM vigente en la Fecha de Emisión de los Bonos, es decir el 27

de febrero de 2025. Para efectos de claridad, la TRM vigente en la Fecha de Emisión de los Bonos será la publicada por la SFC en la tarde del 26 de febrero del 2025.

Los Bonos deberán ser pagados íntegramente al momento de su suscripción.

15. Periodicidad, Modalidad y Cálculo de Intereses

Los rendimientos de la Serie C serán pagados Trimestre Vencido. Los periodos se calcularán a partir de la Fecha de Emisión hasta la misma fecha un trimestre después y de ahí en adelante, en la fecha que corresponda al vencimiento del trimestre siguiente. En el caso en que dicho día no exista en el respectivo trimestre de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario de dicho trimestre.

En caso de que la fecha de pago de intereses no corresponda a un Día Hábil Conjunto, el pago de intereses se realizará el Día Hábil siguiente y no se realizará ningún ajuste a los intereses. Sin embargo, cuando la Fecha de Vencimiento no corresponda a un Día Hábil Conjunto, el Emisor reconocerá intereses hasta el Día Hábil Conjunto siguiente, en el cual deberá realizar el respectivo pago.

Para el pago de intereses se usará la siguiente convención:

Series	Convención
Serie C	365/365

En donde:

- (a) 365/365 corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde para cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero que corresponderá a veintiocho (28) días.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital una vez el Emisor haya realizado el pago correspondiente a Deceval. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de intereses y capital correspondientes en el momento indicado los Bonos devengarán intereses de mora a la Tasa Máxima Legal.

Para más información, por favor referirse a la Sección 3.4 y 3.5 del Prospecto de Colocación.

16. Lugar y forma de pago de los intereses

El capital y los intereses de los Bonos serán pagados por el Emisor a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste con sujeción al Reglamento de Operaciones de Deceval, siempre que los Tenedores de Bonos sean Depositantes Directos con servicio de administración de valores o estén representados por uno

de ellos. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del respectivo Tenedor de Bonos.

Los Tenedores de Bonos deberán tener la calidad de Depositante Directo con servicio de administración de valores o estar representados por un Depositante Directo con dicho servicio. En caso en que el Emisor no pudiese realizar el pago de capital y/o intereses en los términos establecidos en este Aviso de Oferta Pública Deceval procederá, a más tardar el Día Hábil siguiente, a informar de manera escrita esta situación a los depositantes directos y a las autoridades competentes.

De conformidad con el artículo 6.4.1.1.39 del Decreto 2555 de 2010, las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos prescribirán en 4 años contados desde la fecha de su exigibilidad.

17. Amortización de Capital

El capital de los Bonos se amortizará en cinco pagos iguales de manera semestral comenzando en el primer aniversario de la emisión, y terminando en la fecha de vencimiento.

El Emisor publicará a más tardar el Día Hábil Conjunto siguiente a la colocación de los Bonos a través de la página web del Emisor un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de cada una de las Sub-Series colocadas en el mercado. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las Sub-Series adjudicadas, incluyendo: (i) el Valor Nominal; (ii) la Tasa de Rentabilidad Ofrecida; (iii) la Fecha de Emisión; (iv) las fechas en las cuales se realizarán los pagos de intereses; y (v) la fecha del pago del capital de los Bonos.

18. Readquisición de los Bonos

Transcurrido un (1) año desde la Fecha de Emisión, el Emisor podrá adquirir los Bonos de cualquiera de las Series ofrecidas bajo la Emisión siempre que dicha operación sea realizada a través de la BVC. La posibilidad del Emisor de readquirir sus propios Bonos no obliga a los Tenedores de Bonos a su venta. Dicha readquisición, así como cualquier circunstancia en la que concurra la calidad de acreedor y deudor en cabeza del Emisor, implica la amortización extraordinaria de los Bonos, los cuales serán entregados para su anulación y no podrán ser emitidos nuevamente ni revendidos. Lo anterior, teniendo en cuenta que en este evento las obligaciones del Emisor derivadas de los Bonos se extinguirán por confusión, en los términos establecidos en el Código Civil y de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005.

19. Mecanismo de colocación y adjudicación

19.1. Reglas de Colocación

Las Demandas podrán presentarse directamente por los Afiliados al MEC. En todo caso, los Afiliados al MEC que no deseen presentar sus Demandas directamente ante la BVC y los Destinatarios de la Oferta que no están Afiliados al MEC, podrán presentar sus Demandas a través del Agente Colocador (en caso de existir), según se defina en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Los Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

El Agente Colocador, en caso de existir, deberá:

- (a) presentar las Demandas por cuenta de los Destinatarios de la Oferta a través del sistema electrónico dispuesto por la BVC;
- (b) conservar todas y cada una de las Demandas recibidas o prueba de las mismas; y
- (c) clasificar correctamente al Inversionista Calificado en el sector económico que se asigne en cada una de las Demandas. El Agente Colocador será responsable frente al Inversionista Calificado en el evento de que se registren erróneamente.

El Agente Colocador, en caso de existir, será responsable de que las Demandas cumplan con los requisitos contenidos en los Documentos de la Emisión.

Cualquier Destinatario de la Oferta, a través del Agente Colocador, podrá eliminar, modificar o agregar sus Demandas antes de que finalicen los horarios de ingreso de Demandas, de conformidad con el presente Aviso de Oferta Pública y el Instructivo Operativo que expida la BVC.

Las Demandas serán vinculantes e irrevocables. El Emisor, el Agente Estructurador o la BVC no serán responsables por las Demandas que el Agente Colocador reciba oportunamente y no registre en el sistema habilitado por la BVC para tales efectos. El Agente Colocador responderá frente al Inversionista Calificado por las Demandas no registradas, de conformidad con la Ley Aplicable, en particular, aquellas normas relacionadas con los deberes exigibles a los intermediarios de valores.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las Demandas y un representante del Emisor deberá estar presente durante la recepción de las Demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad entrega contra pago (DVP). El proceso de adjudicación estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

En caso que queden saldos sin colocar en una o varias de las Series o Sub-Series ofertadas, éstos podrán ser ofrecidos a través de un nuevo Aviso de Oferta

Pública, en Series o Sub-Series diferentes, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta del Lote previamente ofrecido.

Las Demandas podrán ser presentadas en la Fecha de Emisión por los Destinatarios de la Oferta Pública, en los siguientes horarios:

Horario para el ingreso de Demandas por parte de los Afiliados al MEC y el Agente Colocador
Entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m.

Una vez finalizado el horario de recepción de Demandas, se llevará a cabo el proceso de adjudicación. La BVC será la encargada de realizar la adjudicación conforme a los términos y condiciones de los Documentos de la Emisión, así como con los criterios a tener en cuenta para la presentación, rechazo o adjudicación de las Demandas.

Finalizado el proceso de adjudicación de los Bonos, la BVC informará a los Afiliados al MEC y a las Sociedades Comisionistas de Bolsa las operaciones que les fueron adjudicadas o rechazadas de conformidad con el Instructivo Operativo. En caso de que no se reciban Demandas o las Demandas no sean equivalentes al Monto Mínimo de Oferta, la BVC declarará la Emisión desierta.

En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos en Sub-series que no fueron ofrecidas anteriormente, el Emisor publicará la Tasa de Rentabilidad Ofrecida para dichas Sub-series. En el evento en que, con posterioridad a la Fecha de Emisión, el Emisor ofrezca nuevos lotes de Bonos sobre Sub-series o Series ya ofrecidas, la oferta se hará por el Precio de Suscripción de los respectivos Bonos o por la tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa de Rentabilidad Ofrecida previamente definida para dicha Serie o Sub-serie.

19.2. Mecanismo de Adjudicación

Mecanismo por Demanda en Firme- Primera en Tiempo, Primera en Derecho.

La Emisión será adjudicada a través del mecanismo de Demanda en Firme usando el sistema electrónico de adjudicación desarrollado por la BVC para esos efectos, con quien se acordarán los términos correspondientes.

La adjudicación de los Bonos a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada, de acuerdo con la fecha y hora de la recepción por parte de la BVC de las Demandas por Serie en el sistema electrónico de adjudicación.

En el evento en que una Demanda supere el Monto de Oferta, el Emisor decidirá si hace uso o no de la posibilidad de aplicar la cláusula de sobre-adjudicación, según lo previsto en el numeral 3 del presente Aviso de Oferta Pública.

En caso de que decida hacer uso de la cláusula de sobre-adjudicación, la sumatoria de los montos a ser adjudicados corresponderá a un valor superior al Monto de Oferta, pero inferior o igual al Monto de Oferta más el monto de sobre-

adjudicación. La adjudicación de los Bonos a los Destinatarios de la Oferta se realizará por orden de llegada. En el evento en que la Demanda supere el Monto de Oferta y dos (2) o más Demandas copen el Monto de Oferta, si estás fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado. Si los montos demandados son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo.

Si el Emisor decide no hacer uso de la cláusula de sobre-adjudicación, la Demanda que cope dicho monto será fraccionada cumpliendo con el Múltiplo Nominal de Demanda y el exceso será rechazado. En el evento en que la Demanda supere el Monto de Oferta y dos (2) o más Demandas copen el Monto de Oferta, si estás fueron ingresadas al sistema en el mismo instante (fecha y hora) prevalecerá la que tenga el mayor monto demandado. Si los montos demandados son iguales, se adjudicará por orden alfabético de acuerdo con lo indicado en el Instructivo Operativo.

En el proceso de colocación se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de las Demandas. Un representante del Emisor deberá estar presente durante la recepción de las Demandas y durante el proceso de adjudicación a efecto de certificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en el respectivo Aviso de Oferta Pública. Todas las operaciones deberán compensarse bajo la modalidad entrega contra pago (DVP). El proceso de adjudicación estará a cargo de un representante legal de la BVC. Adicionalmente, la BVC impartirá instrucciones a Deceval para adelantar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

En el evento en que queden saldos sin colocar de Bonos, estos podrán ser ofrecidos en un Lote subsecuente mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública. Los lotes subsecuentes podrán constar de Series o Sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de Series o Sub-series diferentes.

La certificación expedida por el Emisor deberá informarse a la SFC en la Fecha de Emisión.

20. Calificación

Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores otorgó una calificación de AA- (Col).

21. Bolsa de Valores

Los Bonos estarán inscritos en la BVC.

22. Administrador de la Emisión

La Emisión será administrada por Deceval quien realizará la custodia y administración de los Bonos de conformidad con lo establecido en la Ley 27 de 1990, la Ley 964 de 2005, el Decreto 2555 de 2010, el Reglamento de Operaciones de Deceval y en los términos y condiciones que acordaron el Emisor y Deceval en el Contrato de Depósito y Administración.

23. Mecanismo de Atención al Inversionista

El Emisor atenderá directamente a los Tenedores de Bonos a través del contacto para la atención a inversionistas señalada en su página web: <http://www.cifi.com>. Adicionalmente, los Tenedores de Bonos podrán canalizar sus inquietudes en Colombia a través del agente fiduciario, ubicado en la Carrera13 A # 29 – 24 Pisos 20, 21, 24.

24. Prospecto de Colocación

El Prospecto de Colocación se encuentra a disposición de los interesados en la página del Emisor: <http://www.cifi.com>.

25. Prospecto de Información

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los interesados en la página de la BVC: <https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc>.

26. Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

En vista de que la Oferta Pública de los Bonos es desmaterializada y adjudicada a través de entidades vigiladas por la SFC, les corresponderá a dichas entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo de conformidad con lo establecido en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la SFC.

Para estos efectos, el Emisor estableció, en forma previa, criterios para la escogencia del Agente Colocador que garanticen que dichas entidades den cumplimiento a los fines establecidos en dicha norma. En todo caso, el Agente Colocador deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Jurídica, y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicha circular. Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los Inversionistas Calificados que se encuentren interesados en adquirir los Bonos, para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes del Agente Colocador a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos, conforme a las políticas internas de cada uno de ellos y deberán haber entregado la autorización de uso de datos personales que será exigido por el Agente Colocador, a través de los cuales pretendan adquirir los Bonos.

El Inversionista Calificado deberá encontrarse vinculado como cliente con la antelación señalada por el Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. El potencial Inversionista Calificado que no se encuentre vinculado antes de la Fecha de Emisión como cliente del Agente Colocador no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE COLOCACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

LA INSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA DE LOS BONOS EN EL RNVE Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA SFC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LOS BONOS INSCRITOS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DE LOS BONOS, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN EN LA BVC NO IMPLICA LA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BVC ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, O LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

LOS BONOS SERÁN COLOCADOS MEDIANTE OFERTA PÚBLICA DIRIGIDA A LOS INVERSIONISTAS CALIFICADOS, ES DECIR, PERSONAS QUE REÚNEN LOS REQUISITOS Y CALIDADES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5.2.3.1.4., 5.2.3.1.5., 7.2.1.1.2. Y 7.2.1.1.3 DEL DECRETO 2555 DE 2010. POR LO TANTO, LOS BONOS SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSIONISTAS CALIFICADOS BIEN SEA EN SU SUSCRIPCIÓN INICIAL COMO EN EL MERCADO SECUNDARIO.

